

### III. Otras disposiciones

#### CORTES ESPAÑOLAS

*SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes Españolas durante los meses de agosto y septiembre.*

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el número 19 del artículo 14 del Reglamento de las Cortes Españolas, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 21 del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes a 26 de julio de 1961.—El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se convalida definitivamente la industria de higienización de leche en Zaragoza (capital), propiedad de don Angel Royo Royo.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Angel Royo Royo por el que solicita la convalidación definitiva de su industria de higienización de leche en Zaragoza (capital) por haber dado cumplimiento dentro del plazo señalado a lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de esta Presidencia de 29 de diciembre de 1960; vista la certificación conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, acreditativa de idoneidad de la referida industria por cumplir sus instalaciones y métodos de higienización con las condiciones reglamentarias.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La convalidación definitiva de la industria de higienización de leche propiedad de don Angel Royo Royo para el abastecimiento de Zaragoza (capital) con leche higienizada y envasada, sin exceder al cupo máximo de 2.000 litros diarios asignados por la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 21 de noviembre de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 21 de julio de 1961 por la que se imponen a «Matías López, S. A.» y otro las sanciones acordadas en Consejo de Ministros por infracción de la Ley de Tasas.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940 instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, número 174.494 (1.120.661), contra «Matías López, S. A.», y don Jesús Domínguez Herrero, por irregularidades en la fabricación de chocolates, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 del actual, ha acordado:

A) Imponer a los encartados las siguientes sanciones:

A la razón social «Matías López, S. A.»:

- a) Multa de doscientas cincuenta mil pesetas.
- b) Intervención definitiva de los 409 kilos de grasa que provisionalmente le habían sido intervenidos.
- c) Cierre de su fábrica sita en El Escorial (Madrid) durante tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A don Jesús Domínguez Herrero:

- a) Multa de ochenta mil pesetas.
- b) Cierre de su fábrica de chocolates, sita en Zaragoza, por un período de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno ya citada.

B) Archivar las diligencias practicadas referentes a don José Pueyo Fernando, don Antonio Holguín Fernández y don Rafael Ramiro Rivallo, por inexistencia de responsabilidad, dejando sin efecto la intervención provisional sobre las cuarenta tabletas de 150 gramos que le habían sido ocupadas al señor Pueyo.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Industria e Ilustísimo señor Fiscal superior de Tasas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se autoriza a «Española de Enseñanza, S. A.», nueva cifra de capital social.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Española de Enseñanza, S. A.» y la documentación unida a la misma, que acredita el desembolso de 2.750.000 pesetas de su capital social;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tomado nota del citado desembolso, quedando cifrado el capital social de «Española de Enseñanza, Sociedad Anónima», en 6.000.000 de pesetas de capital suscrito, totalmente desembolsado, y autorizada la Entidad para hacer figurar dicha cifra en sus Balances, libros y documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 sobre cambio de denominación social de «Mutua de Automóviles de Alquiler de Madrid, por el de «Pelayo.—Mutua de Automóviles».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Automóviles de Alquiler de Madrid», domiciliada en esta capital, Joaquín García Morato, núm. 54, en demanda de aprobación de la modificación estatutaria introducida por acuerdo de